



PERÚ

Ministerio de la Producción



SANIPES  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

### COMUNICADO N° 011-2020-SANIPES

**FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 066-2019-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN GUAYNUNA 1 (002-GUA-01) – GUAYNUNA (002) / ÁNCASH**

Señores:  
EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
MERCADOS MAYORISTAS  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CHIMBOTE  
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, dar por finalizado la aplicación del **Plan de Contingencia N° 066-2019-SANIPES/SDSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 012-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 14 de enero de 2020, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido<sup>1</sup>**, emitió dos (02) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, los cuales se detallan a continuación:

- **MONITOREO 30.12.2019; muestra: concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)**  
Estación 01-A-GUA: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar  
Estación 01-B-GUA: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar  
Estación 01-C-GUA: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
- **MONITOREO 02.01.2020; muestra: concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)**  
Estación 01-A-GUA: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar  
Estación 01-B-GUA: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar  
Estación 01-C-GUA: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Supervisión Acuícola (SDSA), mediante Informe Técnico N° 019-2020-SANIPES/DSFPA/SDSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que éstos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados los días 02 y 05 de enero de 2020 respectivamente y las muestras corresponden al recurso **concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)**, procedentes del **área de producción Guaynuna 1 (002-GUA-01) – Guaynuna (002) / Áncash**.

Por lo tanto, SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), dispone el **levantamiento de la restricción del área de producción Guaynuna 1 (002-GUA-01) – Guaynuna (002) / Áncash, para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos**, a partir del 06 de enero de 2020.

Surquillo, 14 de enero de 2020

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Ing. KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO  
Sub Director de Supervisión Acuícola

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola – Sub-Dirección de Supervisión Acuícola

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Bigo. Acuí. JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA  
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola.

<sup>1</sup> Reporte Rápido N° EACI-CAL-2190-02661-19-CHI-GUA1 y N° EACI-CAL-0005-00005-20-CHI-GUA1

EL PERÚ PRIMERO